

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MDPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Preventivo de Caminos con el Perfilado de Taludes en el Sector La Grama

Ruc/código :	20554302689	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LAS TRES C S.A.C.	Hora de envío :	15:44:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos para la experiencia del postor en la especialidad (literal c del numeral 3.2) señala que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria"; sin embargo esto se contradice con lo detallado en el punto 4 del numeral 7 de los términos de referencia del servicio (3.1. de las bases), que indica "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos soles 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria". Por lo que se solicita al comité aclarar lo expuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la presente convocatoria ¿el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria", tal cual se estipula (literal C del numeral 3.2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MDPP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Preventivo de Caminos con el Perfilado de Taludes en el Sector La Grama

Ruc/código :	20554302689	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LAS TRES C S.A.C.	Hora de envío :	15:44:14

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los requisitos para la experiencia del postor en la especialidad (literal c del numeral 3.2) señala que "Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento de calles, servicio de mantenimiento de taludes, movimientos de tierra, eliminación de material excedente."; sin embargo esto se contradice con lo detallado en el punto 5 del numeral 7 de los términos de referencia del servicio (3.1. de las bases), que indica "Se consideran servicios similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.". Por lo que se solicita al comité aclarar qué se considerará como la definición de similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente: Se consideran servicios similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos." Tal cual se detallada en el punto 5 del numeral 7 de los términos de referencia del servicio (3.1. de las bases).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null